



R-02
12

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 26 de abril de 2017

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
OFICIO No. DCI/100/2017

RECIBIDO
27 ABR 2017
[Signature]
RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA

**MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.-**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 31 de Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se hace de su conocimiento la siguiente recomendación sobre la necesidad de efectuar una corrección al Contrato de Arrendamiento suscrito por este Instituto el 19 de diciembre de 2016, correspondiente al bien inmueble que actualmente ocupa este Instituto Estatal Electoral.

ANTECEDENTES:

I. El 22 de febrero del presente año, mediante oficio número DCI/023/2017 se solicitó, entre otros datos, fotocopia del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Rómulo O'FarriJ número 938, del Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

II. El 08 de marzo de 2017 se levantó acta parcial relativa a documentación recibida por parte del Departamento de Administración de este Instituto, en la cual se hizo constar la entrega de la fotocopia del contrato de arrendamiento en cita.

VERIFICACION:

Una vez recibida la documentación e información solicitada, se observó que el contrato de arrendamiento suscrito el 19 de diciembre de 2016, contiene en su página 4 un error en la fecha de inicio de los pagos por concepto del arrendamiento, toda vez que en la cláusula sexta del contrato en mención se indica lo siguiente:

"SEXTA.- EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR AL ARRENDADOR O A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTE, LA RENTA CONVENIDA A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2016 EN EL DOMICILIO DEL ARRENDATARIO, PRESENTANDO

R-02
2/2



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

PREVIAMENTE LA FACTURA QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES."

Con base a lo antes expuesto, me permito hacerle la siguiente

RECOMENDACIÓN:

Recomendación DCI-02/2017

Se recomienda que a la brevedad posible se lleven a cabo las acciones tendientes a efectuar la corrección a la cláusula sexta transcrita anteriormente, ya que la fecha que de inicio de los pagos que se debió asentarse es a partir del 01 de febrero de 2017. Asimismo, se recomienda que se efectúe por parte de la unidad administrativa que corresponda, una adecuada supervisión a los documentos legales que se pretendan suscribir por parte del Instituto Estatal Electoral. Lo anterior, a fin de asegurar que los datos inherentes al documento se encuentren adecuadamente asentados en el texto del mismo, lo cual se deberá realizar de conformidad con los acuerdos previamente pactados y en estricto apego a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Finalmente, con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a la presente recomendación, se solicita que una vez subsanado el error indicado, se haga del conocimiento por escrito a este Departamento para los efectos conducentes.

Quedo en espera de su atenta respuesta.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

Mtra. María Obdulia Macías Miranda
Titular Ejecutiva

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

27 ABR 2017
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO